PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 87412.-

Decreto N. 26425.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.500.-A LAS HEREDERAS LEGITIMAS DEL EXTINTO TENIENTE CORONEL DE AVIACION DON FAUSTO MIRANDA.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 18 de Mayo de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1132/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sra.Deolinda Elodia Decoud Vda.de Miranda, en el que reclama para sí y sus hijas menores la pensión que les corresponde en su carácter de herederas legítimas del extinto Teniente Coronel de Aviación don Fausto Miranda, fallecido el día 20 de Junio de -- 1947, en "Mbuyapey", a consecuencia de accidente de aviación; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinetes; los dictámenes Nºs.296 y 336/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.73 Inc.a) (2a.parte),y 80 Inc.1º y 3º del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación,-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.500.-) QUINIENTOS GUARANIES, a las herederas legítimas del extinto Teniente Coronel de Aviación don Fausto Miranda, que se distribuirá en la siguiente forma:

A la Sra.Deolinda Elodia Decoud Vda.de Miranda.....	₲. 250.-
" " menor Gladys Estela E.Miranda Decoud.....	" 125.-
" " " Hedy Abigail Andresa Miranda Decoud.....	" 125.-
TOTAL:.....	₲. 500.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión -- acordada por el presente Decreto, desde la fecha del fallecimiento del causante, de conformidad con las disposiciones del Art.73 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.